

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
23/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente:

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga **del uno al treinta de junio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad bajo los puntos resolutivos siguientes:

“Por lo expuesto y fundando, se resuelve.

PRIMERO. *Es parcialmente procedente e infundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 12, párrafo primero, en su porción normativa “Registro de*

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2019

nacimiento extemporáneos, 1.5", de la Ley Número 128 de Ingresos del Municipio de Minatitlán y 20, fracción II, de la Ley Número 210 de Ingresos del Municipio de Tuxpan, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en términos del considerando cuarto de esta sentencia.

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 4 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Medellín de Bravo, Tierra Blanca y Veracruz; todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el considerando quinto de esta ejecutoria.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

Al respecto, la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional y los votos concurrente y particular de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulados en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos, así como publicados el veinticuatro de enero de dos mil veinte en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 74, enero 2020, tomo I, página 194, décima época, con número de registro 29261.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁴ y 50⁵ en relación con los diversos 59⁶ y 73⁷ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁵ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2019

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de tres de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 23/2019**, promovida por Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
NAC/PPG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:38:30Z / 10/06/2021T16:38:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 7b 7b 7f b6 d8 1e 9c 9e 2b 1e ed 0b b6 ff 7e 9c e7 67 a1 6e b3 e9 d1 bb 4b c0 32 55 3a db 5c 73 30 d0 fe e5 6f 25 3d 42 07 3a 26 d0 a0 30 f6 63 b2 83 21 2f 9f 73 42 54 00 e9 69 a0 02 64 47 e2 73 7c 97 e5 60 80 22 ac 4f dc f4 0e 89 3f 15 5e 44 de 4f b2 26 d2 55 88 f2 15 7b 78 b6 90 78 1b 6d 00 37 cd 21 fd d0 37 b9 3a 07 47 35 22 55 b2 a9 42 70 52 9b 27 fc 6b f6 cb fb 0d 6b d7 96 45 f2 b0 5b 49 bf c6 d3 61 ec 85 e5 87 94 88 cb bd 8d d2 41 9b 18 ff 9c 0a da ca 3e 1a c6 c3 34 6f 14 a0 7a 15 f0 b3 a2 04 5f 19 a7 81 91 28 21 f4 80 d7 9e 7f af df d5 42 7d 72 3e d8 34 7f 59 ff 83 d2 bd 17 f4 56 12 fc 36 6c 09 0f 83 81 b2 cc d2 67 b8 a4 97 cc 6d ae 59 e1 31 a8 bf 74 0e 68 8d be 89 34 85 1e 79 54 5c a9 64 3b 6f a9 48 59 ed 09 c4 e3 43 58 b2 b9 c5 79 a0 8b fb d7 ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:38:30Z / 10/06/2021T16:38:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:38:30Z / 10/06/2021T16:38:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3893525			
	Datos estampillados	15EC66B97F5A3E11703966A771458AA4E07E9D8C1E027A8359592E14EBD3DE36			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T18:20:11Z / 10/06/2021T13:20:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd c0 23 79 7c f1 33 58 26 75 a5 27 e4 76 73 b6 96 2e 28 01 57 d5 18 4e 13 11 bd f1 72 03 f4 d5 74 96 78 71 8f 2f d5 42 6a ef 05 f5 4b 15 60 59 1e 36 ce e1 47 88 c4 a5 bd c7 b1 ce 7e a3 4b 4c 29 6d 5c 2b d7 7e bb 7f 84 f9 49 b0 24 0b 33 40 a8 8d 62 8e 44 76 9a 9e ae 2d 0a 7f 81 8c 56 16 2d 3e d3 4b 75 ac c7 34 aa bd 1d 3f e3 2d 0b 50 10 8a 92 b4 bc 28 43 e4 89 79 2d 20 d9 6d 96 42 4e 50 e6 2f ab 33 e5 df 38 68 4c 05 4e 83 fd f8 df 31 b3 1f 02 d0 b4 19 8b 25 f5 76 62 e4 9a 1b 1e cd 24 40 e4 54 19 fa 7c 6f c1 2e f6 2f ff 15 e8 db 4d 84 6e 4d 7c 7e 5e 3e cf 0f 06 d0 fb f8 55 35 e8 2a 69 e5 b8 79 d0 79 bd cb 0b 09 25 b3 45 62 aa db 1d 39 23 76 30 c0 ea b4 70 8b 22 4c 89 32 4e 8a 1c 48 6c 79 19 10 89 48 6a 49 8a c0 9c 8b 73 1e 3a 9f d1 bb 32 5a 8c 37 08 77 10 e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T18:20:11Z / 10/06/2021T13:20:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T18:20:11Z / 10/06/2021T13:20:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3892313			
	Datos estampillados	9D87954B38D53589490F07083030F2BA3166C407E29865E778CAE3FD71EF2C5A			